

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

AVINTIA COLOMBIA SAS

Dirección Electrónica: jvasquez@avintia.co

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO ORDEN DE HACER RESOLUCIÓN NO. 2155 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 EXPEDIENTE 3-2019-03310-30

Respetado(a) señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2155 del 06 de octubre 2021, “Por la cual se impone una sanción y se impone una orden”**; Acto Administrativo debidamente ejecutoriado el día veintidós (22) de marzo de 2022, cuya orden de hacer corresponde a:

“ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora **AVINTIA COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT. 900.558.927-2 representada legalmente por el señor **ANTONIO MARTIN JIMENEZ** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CINCO (5) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hechos “1. Humedades” y “2. Ubicación de los tacos eléctricos”, que se presentan en las áreas privadas del apartamento 409 de la torre 8 del proyecto de vivienda **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANTARRANA PH VIP – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ya que dichas afectaciones constituyen deficiencias constructivas graves, conforme se evidencia en el informe de verificación de Hechos No. 19-915 del 23 de agosto de 2019; lo anterior en el evento que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora **AVINTIA COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT. 900.558.927-2 representada legalmente por el señor **ANTONIO MARTIN JIMENEZ** (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora **AVINTIA COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT. 900.558.927-2 representada legalmente por el señor **ANTONIO MARTIN JIMENEZ** (o quien haga sus veces) no ha acreditado la subsanación de

los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad **a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015**, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ..